



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 474-R-2025
Piura, 30 de junio del 2025

VISTO:

El expediente N° 1716-107-25-8, del 28.May.2025, que presenta la Dra. María Getrudis Albán Suárez, Docente, adscrita a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura y Evaluadora Externa del SINEACE, que contiene Carta N° 023-2025-MGAS, del 28.May.2025, Proveído del 24.May.2025, Oficio N° 0710-2025-UP-OPYPTO-UNP, del 03.Jun.2025, Oficio N° 2531-R-UNP-2025, del 09.Jun.2025, Memorándum N° 1301-2025-UP-OPYPTO-UNP, del 16.Jun.2025, Proveído del 19.Jun.2025, Informe N° 842-2025-OCAJ-UNP del 20.Jun.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Carta N° 023-2025-MGAS, del 28.May.2025, Dra. María Getrudis Albán Suárez, Docente adscrita a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras y en calidad de Evaluadora Externa del SINEACE, comunica al Despacho Rectoral que ha recibido la invitación especial para asistir al VII Encuentro de la Red de Calidad de Universidades Peruanas: Sostenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad y Modelo de Acreditación en las Universidades Peruanas, que se realizará los días 18, 19 y 20 de junio de 2025, en el Centro Cultural Tilsa Tsuchiya Castillo del Campus "La Florida" de la Universidad Nacional de Barranca, Lima, asimismo, solicita el apoyo económico correspondiente a pasajes terrestres bus cama especial Piura-Lima-Barranca-Lima-Piura y cinco días de viáticos del 17 al 21 de mayo para cubrir parte de los gastos que implica su participación en este magno evento, que repercutirá en beneficio de esta casa de estudios superiores;

Que, mediante Proveído del 24.May.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita al Jefe de Planeamiento y Presupuesto, emitir el informe sobre la disponibilidad de cobertura y presupuestaria, respecto a lo solicitado por la Dra. María Getrudis Albán Suárez;

Que, a través del Oficio N° 0710-2025-UP-OPYPTO-UNP, del 03.Jun.2025, suscrito por el Mgtr. Tomas Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, informan que debe contar con el Oficio de la Unidad donde pertenezca o puede ser el gasto cargado a la meta del Despacho Rectoral;

Que, según Oficio N° 2531-R-UNP-2025, del 09.Jun.2025, el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en la cual señala que, en atención al documento interpuesto por la Dra. CPC. María Getrudis Albán Suárez, en calidad de Evaluadora Externa del



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 474-R-2025
Piura, 30 de junio del 2025

SINEACE, manifestando su participación en el VII ENCUENTRO DE LA RED DE CALIDAD DE UNIVERSIDADES PERUANAS: SOSTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD Y MODELO DE ACREDITACIÓN EN LAS UNIVERSIDADES PERUANAS, (...) y teniendo en cuenta que mediante el OFICIO N°0710-2025-UP-OPYTO-UNP emitido por la Oficina Planeamiento y Presupuesto, el gasto se afectará del Despacho Rectoral; en virtud a ello, se deriva el citado expediente para la cobertura presupuestal para el otorgamiento de pasajes Piura-Lima-Barranca-Lima-Piura y Cinco (05) días de viáticos, de acuerdo a la categorización correspondiente;

Que, a través del Memorándum N° 1301-2025-UP-OPYTO-UNP, del 16.Jun.2025, emitido por el Mgtr. Tomas Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal, según el detalle siguiente:

- ❖ OTORGAR CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA PASAJES TERRESTRES Y 05 DIAS DE VIATICOS A LA CIUDAD DE LIMA, A LA DRA.CPC. MARIA GETRUDIS ALBAN SUAREZ -DOCENTE DE DACG-FCCCCFF-UNP / EVALUADOR EXTERNA DE SINEACE, QUIEN PARTICIPARÁ EN EL VII ENCUENTRO DE LA RED DE CALIDAD DE UNIVERSIDADES PERUANAS: SOSTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD Y MODELO DE ACREDITACION EN LAS UNIVERSIDADES PERUANAS, CITADO EVENTO SE REALIZARÁ A PARTIR DEL 18 DE JUNIO DEL 2025.

De acuerdo a lo anteriormente señalado, se indica que en el Marco de los Créditos Presupuestarios Autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal en la cadena funcional programática según detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 4179

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
META	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCIÓN
GENÉRICA DE GASTO	MONTO
2.3.2.1.2.1	S/ 350
2.3.2.1.2.2	S/ 1,600

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Publico correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);"

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 474-R-2025
Piura, 30 de junio del 2025

artículo 3° “Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.”;

Que, mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: “Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios”, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: “El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional”;

Que, mediante Proveído del 19.Jun.2025, la Secretaría General de la UNP, deriva el citado expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para el informe legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 842-2025-OCAJ-UNP del 20.Jun.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda textualmente lo siguiente: “(...) – III. **CONCLUSIÓN.** - En mérito a lo dispuesto en el marco legal detallado en la presente, así como lo AUTORIZADO por el Rector (e) mediante Oficio N° 2531-R-2025/UNP y lo informado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura mediante MEMORANDUM N° 1301-2025-UP-OPPYPTO-UNP; esta Oficina Central de Asesoría Jurídica OPINA:

- ❖ Que, se considera **PROCEDENTE** lo solicitado por la Dra. CPC. MARIA GETRUDIS ALBAN SUAREZ - en calidad de Evaluadora Externa del SINEACE-; -conforme obra en el requerimiento dirigido al Rector (e) y contenido en la CARTA N° 023-2025-MGAS-: concerniente a la autorización de Cinco (05) días de viáticos y pasajes terrestres Piura-Lima-Barranca-Lima-Piura; a efectos de participar en el VII Encuentro de la Red de Calidad de Universidades Peruanas: Sostentamiento de las Condiciones Básicas de Calidad y Modelo de Acreditación en las Universidades Peruanas; evento que se realizará los días 18, 19 y 20.06.2025 en el Centro Cultural Tilsa Tsuchiya Castillo del Campus "La Florida" de la Universidad Nacional de Barranca en Lima; teniendo en cuenta para ello que, el monto lo consigna el Jefe Oficina de Planeamiento y Presupuesto según MEMORANDUM N° 1301-2025-UP-OPPYPTO-UNP.
- ❖ En este sentido, se debe **EMITIR la Resolución** correspondiente”;

Que, con Oficio N° 2706-R-UNP-2025 del 25.Jun.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”; asimismo de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: “El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...).”;



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 474-R-2025
Piura, 30 de junio del 2025

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, el viaje a la ciudad de Lima, de la **DRA. CPC MARÍA GETRUDIS ALBÁN SUÁREZ**, Docente, adscrita a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura y en calidad de Evaluadora Externa del SINEACE, quien participó en el **"VII Encuentro de la Red de Calidad de Universidades Peruanas: Sostenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad y Modelo de Acreditación en las Universidades Peruanas"**, desarrollado en el Centro Cultural Tilsa Tsuchiya Castillo del Campus "La Florida" de la Universidad Nacional de Barranca, en la ciudad de Lima, **los días 18 al 20.Jun.2025**.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a favor de la **DRA. CPC MARÍA GETRUDIS ALBÁN SUÁREZ**, el monto de **Mil Novecientos cincuenta con 00/100 Soles (S/. 1,950.00)**, correspondiente a pasajes terrestres Piura-Lima-Piura y cinco (05) días de viáticos, según lo indicado en el Memorandum N° 1301-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO N° 4179

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
META	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCIÓN
GENÉRICA DE GASTO	MONTO
2.3.2.1.2.1	S/ 350
2.3.2.1.2.2	S/ 1,600

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR (e), DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, INT(Dra. MARIA G. ALBÁN SUÁREZ), ARCHIVO
09 copias/VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova
Encargado Despacho Rectoral